



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
DAM 013/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 013/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Directiva del Concejo Municipal, propicia los actos solemnes a desarrollarse en estas fiestas mayas, en Conmemoración del Primer Grito Libertario de América Latina, dado en esta ciudad el 25 de mayo de 1809.

Que, el Primer Grito Libertario se produjo un 25 de mayo de 1809, en La Plata (Hoy Sucre-Bolivia); el mismo que se dio luego de un largo proceso de debate impregnado de luces en el despertar de la conciencia emancipadora de todos los estudiosos en la Academia Carolina y de los proceres que mas tarde dieran su vida por todo el territorio de la América India, Mestiza y Criolla defendiendo la libertad frente al yugo español y portugués, que instaura el régimen colonial sujetando a su población a la explotación laboral y productiva del poder minero – terrateniente de la época.

Que, el Primer Grito Libertario fue el momento de epifanía de un transitar emancipador generado por las ideas que nacieron en los hermosos lares de la ciudad de La Plata y de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca; constituyéndose "La Plata" en la ciudad que irradió las luces del pensamiento libertario en toda América.

Que, el Primer Grito Libertario se constituye en un acontecimiento mas, de aquellos tantos en los que se gestó la libertad; en nuestra ciudad y especialmente en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca se generaron los debates mas encendidos sobre la tiranía y el abuso de poder, el control de la economía y los altos estudios de teología, que mas tarde otorgarían la valentía y el valor a nuestros proceres para inaugurar la rebelión emancipadora con los mas altos criterios de la ética política del momento revolucionario, convirtiendo a nuestra ciudad en el crisol de América para elegir libremente su destino.

Que, el 25 de mayo de 2018, se conmemora el 209 aniversario del Primer Grito Libertario de América Latina, lanzado en Chuquisaca, gesta histórica que señaló el cambio de la independencia americana y posteriormente culminar con el nacimiento de Bolivia como República libre, independiente y soberana.

Que, a partir de esta fecha histórica, se comenzó a escribir la nueva historia del continente americano, sus pueblos proclamaron el cambio hacia la libre determinación y soberanía de los mismos; la gesta emancipadora de Charcas – hoy Sucre, marca un hito trascendental de libertad en la historia nacional y americana.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Título Segundo, Capítulo I, Artículo 6, Inciso b) establece: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- Realicesé Sesión de Honor el día jueves 24 de mayo de 2018, a horas 17:00, en el Salón Rojo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 013/18

del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en honor a la Mariscal Juana Azurduy de Padilla y en conmemoración a los 209 años del Primer Grito Libertario de América Latina.

Artículo 2°.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre y la Dirección de Comunicación del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización del acto protocolar, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, de acuerdo a programa especial.

Artículo 3°.- Se aprueba el embanderamiento de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en todos los edificios públicos y privados con los Símbolos Patrios (la Tricolor Nacional, Wiphala y la Bandera de Chuquisaca), desde el día 21 al 25 de mayo de 2018.

Artículo 4°.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, coordine con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y la Región Militar N° 4, a los efectos de llevar adelante los actos conmemorativos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 26/12, modificada parcialmente por la Ordenanza Autonómica Municipal N° 18/16.

Artículo 5°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...²³... días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE